



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-84342470- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-378-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en los documentos Nros. RE-2023-84341176-APN-DGD#MT, RE-2023-86181266-APN-DTD#JGM, RE-2023-84341631-APN-DGD#MT, RE-2023-84341828-APN-DGD#MT, RE-2023-84342027-APN-DGD#MT y RE-2023-84342374-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **529/25.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2023 se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., el sr. Luis Hlebowicz y la Sra. Lorena Quiroga en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hace el Dr. Marcelo Rojas Panelo, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE, Federico PAVLOV y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector;

En tal entendimiento ambas partes convienen:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 329/2000 percibirán una asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa, juntamente con las remuneraciones mensuales o quincenales correspondientes a:

- Los meses de julio y agosto de 2023 inclusive, conforme lo que se indica en el Anexo I del presente.
- Los meses de septiembre y octubre de 2023 inclusive, conforme lo que se indica en el Anexo II del presente.



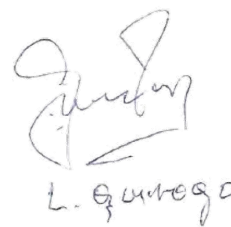
Jose Antonio Zabala



Cesar Gustavo Ferrante
Abogado



LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.



L. Quiroga

- c) Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de julio y de agosto de 2023 sólo son aplicables a los referidos meses y a partir de septiembre 2023 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo III, el cual reemplaza y sustituye las mismas.
- d) Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de septiembre y octubre de 2023 sólo son aplicables a los referidos meses y a partir de noviembre 2023 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo IV, que reemplaza y sustituye las mismas.
- e) Las partes acuerdan que las asignaciones no remunerativas dispuestas en los incisos a) y b) de la presente cláusula:

I.-Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual las partes efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

TERCERO: Convenir los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir a partir de los meses de septiembre y noviembre de 2023, conforme planillas adjuntas en Anexos III y IV.

Las partes pactan que, del incremento de salarios básicos correspondiente al mes de septiembre de 2023, un 10% corresponde al período paritario 2022/23 y anteriores en virtud de los índices inflacionarios registrados en los últimos meses que torna ineludible acudir a la revisión prevista en el segundo párrafo de la cláusula QUINTA del acuerdo del 30 de noviembre de 2022 y, el 10% restante a la presente negociación paritaria

CUARTO: Las partes acuerdan en este acto que a requerimiento de cualquiera de ellas a partir del mes de septiembre de 2023, se reunirán en la sede de Sarmiento 4446 - CABA a fin de revisar el presente acuerdo, de conformidad con la evolución de los indicadores económicos registrada hasta dicha fecha

QUINTO: Ambas partes convienen que los incrementos que se pacten desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 se calcularán sobre los salarios del mes de junio 2023, que se agregan como Anexo V.

SEXTO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Secretaría de Trabajo, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

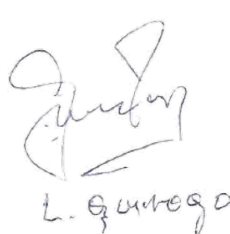
En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 17 días del mes de julio de 2023.



Jose Antonio Zabala



Cesar Gustavo Fernandez
Abogado



LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.

ANEXO I

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 58.298	\$ 52.186	\$ 49.116	\$306,98
ENCARGADO (26)	\$ 51.721	\$ 46.288	\$ 43.565	\$272,27
LIDER B (32)	\$ 50.360	\$ 45.057	\$ 42.407	\$265,06
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 49.357	\$ 44.152	\$ 41.556	\$259,72
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 46.404	\$ 41.514	\$ 39.069	\$244,18
LIDER A (31)	\$ 43.009	\$ 38.481	\$ 36.217	\$226,37
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 40.293	\$ 36.055	\$ 33.933	\$212,07
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 39.913	\$ 35.692	\$ 33.593	\$209,96
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 38.343	\$ 34.310	\$ 32.293	\$201,83
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 38.308	\$ 34.306	\$ 32.288	\$201,79
EMPLEADO B (30)	\$ 37.616	\$ 33.666	\$ 31.682	\$198,02
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 36.691	\$ 32.829	\$ 30.899	\$193,13
EMPLEADO A (29)	\$ 36.032	\$ 32.239	\$ 30.343	\$189,64
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 35.648	\$ 31.912	\$ 30.035	\$187,73
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 33.851	\$ 30.300	\$ 28.519	\$178,24
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 30.222	\$ 27.047	\$ 25.456	\$159,11

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 4.119,33 o de pesos \$21,66 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 21,66 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

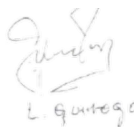


Juan Antonio Calabrese





LUIS H. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.I.P.S.R.C.H.F.Y.A.



L. Quintego

ANEXO II

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023

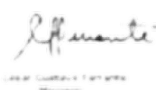
CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 40.809	\$ 36.530	\$ 34.381	\$214,89
ENCARGADO (26)	\$ 36.205	\$ 32.402	\$ 30.496	\$190,59
LIDER B (32)	\$ 35.252	\$ 31.540	\$ 29.685	\$185,54
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 34.550	\$ 30.906	\$ 29.089	\$181,80
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 32.483	\$ 29.060	\$ 27.348	\$170,92
LIDER A (31)	\$ 30.106	\$ 26.937	\$ 25.352	\$158,46
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 28.205	\$ 25.239	\$ 23.753	\$148,45
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 27.939	\$ 24.985	\$ 23.515	\$146,97
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 26.840	\$ 24.017	\$ 22.605	\$141,28
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 26.815	\$ 24.014	\$ 22.601	\$141,25
EMPLEADO B (30)	\$ 26.331	\$ 23.566	\$ 22.178	\$138,62
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 25.683	\$ 22.980	\$ 21.630	\$135,19
EMPLEADO A (29)	\$ 25.222	\$ 22.567	\$ 21.240	\$132,75
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 24.954	\$ 22.339	\$ 21.025	\$131,41
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 23.696	\$ 21.210	\$ 19.963	\$124,77
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 21.155	\$ 18.933	\$ 17.819	\$111,38

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 2.883,53 o de pesos \$15,16 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 15,16 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



Jose Antonio Zabala




LUIS R. MLEQOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F.V.A.



ANEXO III

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE SEPTIEMBRE 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6)	\$ 349.790	\$ 313.118	\$ 294.697	\$1.841,88
COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)				
ENCARGADO (26)	\$ 310.327	\$ 277.730	\$ 261.392	\$1.633,63
LIDER B (32)	\$ 302.161	\$ 270.344	\$ 254.443	\$1.590,35
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 296.144	\$ 264.912	\$ 249.337	\$1.558,31
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2)	\$ 278.425	\$ 249.082	\$ 234.414	\$1.465,06
ROTISERO FIAMBRERO (8)				
LIDER A (31)	\$ 258.053	\$ 230.886	\$ 217.303	\$1.358,20
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE				
MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12)	\$ 241.760	\$ 216.331	\$ 203.596	\$1.272,42
PARRILLERO (13)				
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 239.480	\$ 214.153	\$ 201.557	\$1.259,77
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO				
ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE	\$ 230.060	\$ 205.859	\$ 193.757	\$1.210,98
MOSTRADOR (15)				
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25)	\$ 229.847	\$ 205.837	\$ 193.726	\$1.210,72
EMPANADERO (9)				
EMPLEADO B (30)	\$ 225.696	\$ 201.994	\$ 190.093	\$1.188,13
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE				
HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR	\$ 220.144	\$ 196.973	\$ 185.396	\$1.158,76
ADMINISTRATIVO (23)				
EMPLEADO A (29)	\$ 216.192	\$ 193.433	\$ 182.057	\$1.137,83
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA,	\$ 213.888	\$ 191.474	\$ 180.212	\$1.126,40
CARGA Y DESCARGA (21)				
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 203.108	\$ 181.799	\$ 171.112	\$1.069,45
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 181.331	\$ 162.282	\$ 152.735	\$954,65

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	SEPTIEMBRE
	\$ 125,82

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 24.715,99 o de pesos \$ 129,98 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 129,98 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



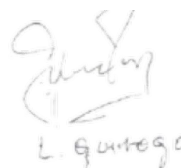
Jose Antonio Zabala



Luis H. Hlebowicz



LUIS H. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.B.C.H.F.V.A.



L. Gutierrez

ANEXO V

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE JUNIO 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6)	\$ 291.492	\$ 260.932	\$ 245.581	\$1.534,90
COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)				
ENCARGADO (26)	\$ 258.606	\$ 231.442	\$ 217.827	\$1.361,36
LIDER B (32)	\$ 251.801	\$ 225.287	\$ 212.036	\$1.325,29
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 246.787	\$ 220.760	\$ 207.781	\$1.298,59
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2)				
ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 232.021	\$ 207.568	\$ 195.345	\$1.220,88
LIDER A (31)	\$ 215.044	\$ 192.405	\$ 181.086	\$1.131,83
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE				
MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12)	\$ 201.467	\$ 180.276	\$ 169.663	\$1.060,35
PARRILLERO (13)				
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 199.567	\$ 178.461	\$ 167.964	\$1.049,81
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO				
ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE	\$ 191.717	\$ 171.549	\$ 161.464	\$1.009,15
MOSTRADOR (15)				
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25)	\$ 191.539	\$ 171.531	\$ 161.438	\$1.008,93
EMPANADERO (9)				
EMPLEADO B (30)	\$ 188.080	\$ 168.328	\$ 158.411	\$990,11
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE				
HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR	\$ 183.453	\$ 164.144	\$ 154.497	\$965,63
ADMINISTRATIVO (23)				
EMPLEADO A (29)	\$ 180.160	\$ 161.194	\$ 151.714	\$948,19
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA,				
CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 178.240	\$ 159.562	\$ 150.177	\$938,67
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 169.257	\$ 151.499	\$ 142.593	\$891,21
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 151.109	\$ 135.235	\$ 127.279	\$795,54

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	MAYO
	\$ 104,85

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

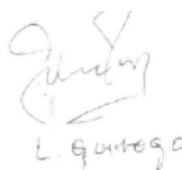
El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 20.596,66 o de pesos \$ 108,32 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 108,32 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlantico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.




Juan Antonio Calabrese




LUIS R. HLEGOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F.Y.A.



L. Gutierrez

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE NOVIEMBRE 2023

CATEGORIAS	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6)	\$ 390.599	\$ 349.649	\$ 329.079	\$2.056,77
COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)				
ENCARGADO (26)	\$ 346.532	\$ 310.132	\$ 291.888	\$1.824,22
LIDER B (32)	\$ 337.413	\$ 301.885	\$ 284.128	\$1.775,89
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 330.695	\$ 295.818	\$ 278.427	\$1.740,11
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2)	\$ 310.908	\$ 278.141	\$ 261.762	\$1.635,98
ROTISERO FIAMBRERO (8)				
LIDER A (31)	\$ 288.159	\$ 257.823	\$ 242.655	\$1.516,65
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE				
MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12)	\$ 269.966	\$ 241.570	\$ 227.348	\$1.420,87
PARRILLERO (13)				
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 267.420	\$ 239.138	\$ 225.072	\$1.406,75
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO				
ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE	\$ 256.901	\$ 229.876	\$ 216.362	\$1.352,26
MOSTRADOR (15)				
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25)	\$ 256.662	\$ 229.852	\$ 216.327	\$1.351,97
EMPANADERO (9)				
EMPLEADO B (30)	\$ 252.027	\$ 225.560	\$ 212.271	\$1.326,75
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE				
HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR	\$ 245.827	\$ 219.953	\$ 207.026	\$1.293,94
ADMINISTRATIVO (23)				
EMPLEADO A (29)	\$ 241.414	\$ 216.000	\$ 203.297	\$1.270,57
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA,	\$ 238.842	\$ 213.813	\$ 201.237	\$1.257,82
CARGA Y DESCARGA (21)				
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 226.804	\$ 203.009	\$ 191.075	\$1.194,22
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 202.486	\$ 181.215	\$ 170.554	\$1.066,02

ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	NOVIEMBRE
	\$ 140,50

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 27.599,52 o de pesos \$ 145,15 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 145,15 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlantico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.



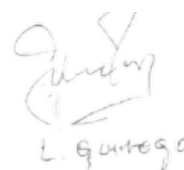
Jose Antonio Zabala



Luis R. Hlegowicz



LUIS R. HLEGOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.



L. Gutierrez



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 378-25 Acu 529-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.